

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección Novena

C/ General Castaños, 1 , Planta 1 - 28004

33011840

NIG: 28.079.00.3-2018/0013567

Procedimiento Ordinario 669/2018

De: [REDACTED]

[REDACTED] PROCURADOR D. FRANCISCO JAVIER MILAN
RENTERO **Contra:** TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE
MADRID MEH Sr. ABOGADO DEL ESTADO AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE
MADRID LETRADO D./Dña. MERCEDES GONZALEZ-ESTRADA ALVAREZ-
MONTALVO, AV.: ALBERTO ALCOCER 24, 6º A, C.P.:28036 MADRID (Madrid)

A U T O N º

ILMO. SR. PRESIDENTE:

D. JOSE LUIS QUESADA VAREA ILMOS.

SRES. MAGISTRADOS:

D. RAMON VERON OLARTE D. JOAQUIN HERRERO MUÑOZ-COBO

En Madrid, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte .

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En fecha 27 de octubre de 2020 por la parte recurrente se presentó escrito desistiendo del presente recurso . Por diligencia de ordenación de fecha 29 de octubre de 2020 se acordó dar traslado del mismo a las partes demandadas las cuales evacuaron manifestando su conformidad si bien solicitaban la imposición de costas.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 74.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia.

SEGUNDO.- En el presente caso, procede dictar auto acordando el desistimiento de la parte recurrente con condena en costas a la parte actora con el límite de 600 € por gastos de representación y defensa de las Administraciones demandadas.



Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación, siendo ponente D. JOSE LUIS QUESADA VAREA.

LA SALA ACUERDA:

Se declara **TERMINADO POR DESISTIMIENTO** de la parte recurrente el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER MILAN RENTERO en nombre y representación de [REDACTED], contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID de fecha 21 de marzo de 2018 que inadmite la reclamación administrativa nº 28/00005/2018.

Se condena en costas a la parte actora, con el límite de 600 €.

Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección, cuenta-expediente nº 2583-0000-93-0669-18 (Banco de Santander, Sucursal c/ Barquillo nº 49), especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, se realizará a la cuenta general nº 0049-3569-92-0005001274 (IBAN ES55-0049-3569 9200 0500 1274) y se consignará el número de cuentaexpediente 2583-0000-93-0669-18 en el campo “Observaciones” o “Concepto de la transferencia” y a continuación, separados por espacios, los demás datos de interés.

Lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. anotados en el encabezamiento de la presente resolución. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



JOAQUIN HERRERO MUÑOZ-COBO, JOAQUIN SAMPEDRO ESCOLAR